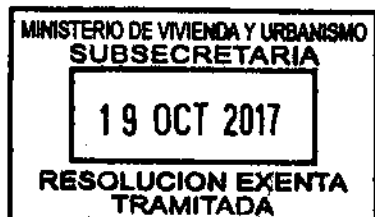


JL/S/CAS/FAR  
Int. N° 1151/2017



EXIME DE REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO. /

19 OCT 2017

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012219  
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- La Resolución Exenta N° 3.355, (V. y U.), de fecha 5 de abril de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2017;
- La Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de fecha 14 julio de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Viviendas, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para personas que formen parte del registro de familias del Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2017;
- El Oficio N° 2.004, de fecha 3 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita conforme lo establecido en el artículo 6 del D. S N° 49, (V. y U.), de 2011, que se exima del requisito de postulación al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, referido a acreditar núcleo familiar a don Claudio Veas Páez, de la comuna de Illapel de la Región de Coquimbo, quien participará del llamado a concurso de acuerdo a la Resolución Exenta citada en la letra b) del Visto precedente;
- El Oficio N° 4.201, de fecha 1 de septiembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual se presenta nuevamente la situación de don Claudio Veas Páez, requiriendo la exención del requisito de postulación, señalado en la letra d) precedente, y

CONSIDERANDO:

- Que don Claudio Veas, intentó concretar la postulación al llamado citado en la letra b) de los Vistos, sin embargo, no logró reunir el monto de ahorro mínimo requerido;
- Que de acuerdo a lo informado por el Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo y en el Informe Social adjunto en los Oficios citados en la letra d) y e) de los Vistos, Don Claudio Veas Páez, habita desde hace 10 años en el campamento "Rivera Oriente", de la comuna de Illapel, en una vivienda que se encuentra en precarias condiciones de habitabilidad, forma parte del Registro de Familias de Campamento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y requiere postular al Llamado a Concurso en condiciones especiales citado en la letra b) de los Vistos;



- c) Que el Sr. Veas Páez, no cuenta con grupo familiar según se establece en el Informe Social adjunto y en la información proporcionada por el Registro Civil y el Registro Social de Hogares;
- d) Que de acuerdo a lo informado en los Oficios citados en la letra d) y e) de los Visto, la postulación y eventual selección de Don Claudio Veas, permitirá el cierre del campamento Rivera Oriente, de la comuna de Illapel, de la Región de Coquimbo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a don Claudio Veas Páez, Cédula de Identidad N° 10.790.280-5, del impedimento a que se refiere la letra h) del Artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a las personas que no acrediten núcleo familiar y que no se encuentran en ninguna de las situaciones descritas en los números del 1. al 5. de dicha letra, a fin de postular al llamado especial dispuesto por la Resolución Exenta N° 8.577, (V. y U.), de fecha 14 julio de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI REGIÓN DE COQUIMBO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO